



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL IPD Y
EVENTOS ORBE SAC**

CONTRATO N° 006-2012-IPD-ARR-LIMA

Conste por el presente el documento denominada **“ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL IPD Y EVENTOS ORBE SAC”**, que otorgan de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, **EVENTOS ORBE SAC**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con R.U.C. N° 20545001145, con domicilio en Av. Manuel Segura 127, Barranco, representada por su Gerente General, Sr. Juan de Dios Guevara Riglos, identificado con DNI N° 10803613, inscrito en la Partida N° 12727639 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de febrero del 2012, EL IPD y LA ARRENDATARIA suscribieron el Contrato de Arrendamiento del bien inmueble Coliseo Eduardo Dibós Dammert, en adelante el Contrato, el cual se encuentra bajo la administración de EL IPD ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este, del distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, para la realización de un evento denominado “Show de Disney on Ice”.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del Contrato tiene como objeto que EL IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el Coliseo Eduardo Dibós Dammert, para que lo destine a la realización de un evento denominado “Show de Disney on Ice” que se realizará del 18 al 27 de mayo, pudiendo LA ARRENDATARIA disponer de ocho días antes y tres después para el montaje y desmontaje de su escenario.
- 1.3 En la Cláusula Tercera del Contrato las partes acordaron una renta de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por el total de las fechas, obligándose LA ARRENDATARIA a pagar de la siguiente forma:
 - El 50% equivalente a S/. 60,000.00 más IGV, que será pagado a la suscripción de El Contrato.
 - El saldo restante es de S/. 60,000.00 más IGV, será pagado un día antes del evento, 03 de febrero.
- 1.4 En la Cláusula Cuarta del Contrato LA ARRENDATARIA abonará al IPD el día 11 de mayo de 2012 por concepto de mantenimiento y conservación el importe de S/.6, 528.00 incluido IGV por el total de las fechas, y por el concepto de vigilancia y limpieza el importe de S/.7, 750.00 incluido IGV.
- 1.5 En la Cláusula Décima del Contrato se acordó que el IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Ambas partes convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y décima del Contrato, cuyos contenidos quedarán redactados de la siguiente manera:

“SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, la cancha principal y la cancha auxiliar del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, para que lo destine a la realización del evento no deportivo denominado “Show de Disney on Ice”, a llevarse a cabo del 18 al 27 de mayo del

2012, pudiendo LA ARRENDATARIA disponer de ocho (08) días antes y tres (03) días después para el montaje y desmontaje de su escenario".

"TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles) más IGV, por el total de las fechas, obligándose a LA ARRENDATARIA a pagar de la siguiente forma:

- El 50% equivalente a S/. 60,000.00 más IGV, que será pagado a la suscripción del contrato. El 88% a ser depositado en la Cta. Cte del IPD N° 00000-283118 y el 12% a la cuenta de detracción N° 00000-565504, del Banco de la Nación.
- El saldo restante es de S/. 60,000.00 más IGV, será pagado un día antes del evento, el 17 de mayo. El 88% a ser depositado en la Cta. Cte del IPD N° 00000-283118 y el 12% a la cuenta de detracción N° 00000-565504, del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boleta de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspenda por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante."

"CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA abonará al IPD el día 11 de mayo de 2012 por concepto de mantenimiento y conservación el importe de S/. 6,528.00 incluido IGV por el total de las fechas. LA ARRENDATARIA asumirá los gastos de limpieza. Siendo la única constancia válida de cancelación la Factura o Boleta de Venta emitida por la Tesorería del IPD.

Por concepto de energía eléctrica se coordinará el consumo y pago con el administrador del Coliseo "Eduardo Dibós Dammert"

"DÉCIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD no permitirá la apertura de concesionarios en el Coliseo durante la realización del evento, por condiciones de la franquicia Disney".

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas de El Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Mayo 2012

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

Juan de Dios Guevara Riglos
Gerente General